



AUTORIZA A SOCIEDAD DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS DE CHILE LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 AGO 2019

R. EX. Nº 2982

**VISTO:** Lo solicitado por Sociedad de Estudios Ambientales y Recursos de Chile Ltda., C.I. SUBPESCA Nº 2261, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 10567, ambos de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 153/2019 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 153/2019, de fecha 27 de junio de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de ámbito de hogar (Home ranger) o desplazamiento locales de tortugas marinas de la congregación de Bahía Chascos"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, el Decreto Exento Nº 225, de 1995 modificado mediante D.S. Nº 135 de 2005 y Nº 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que Sociedad de Estudios Ambientales y Recursos de Chile Ltda. solicitó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio de ámbito de hogar (Home ranger) o desplazamiento locales de tortugas marinas de la congregación de Bahía Chascos"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 153/2019 citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto cumple con la finalidad de obtener datos e información para generar conocimiento científico.

Que dicho estudio es de especial interés para esta Subsecretaría pues se contará con el mayor número de antecedentes que permita evaluar riesgos de la especie ante potencial interacción con rutas de transporte de las tortugas marinas presentes en nuestras aguas jurisdiccionales, se recomienda aprobar la presente solicitud, que tiene por objetivo generar información sobre movimientos o desplazamientos de tortugas verdes *Chelonia mydas* que se congregan en la Bahía Chascos.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a Sociedad de Estudios Ambientales y Recursos de Chile Ltda., R.U.T. N° 78.812.050-8, domiciliada en Castro N° 5207, Antofagasta, Región de Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Estudio de ámbito de hogar (Home ranger) o desplazamiento locales de tortugas marinas de la congregación de Bahía Chascos**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el Informe Técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en generar información sobre los movimientos o desplazamientos de tortugas verdes *Chelonia mydas* que se congregan en Bahía Chascos (interior Bahía Salado), tal que permita resolver preguntas sobre el ámbito de hogar (home range) o desplazamientos de ciclo corto (diarios-mensuales) o ciclo largo, dentro y fuera del área, lo cual permitirá evaluar riesgos de la especie, ante la potencial interacción con rutas de transporte naviero, especialmente dentro de Bahía Salado.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un periodo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la localidad de Bahía Salado, Interior saco de Bahía Chascos a Playa Hedionda, Comuna de Copiapó, Región de Atacama.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y la captura, con retención temporal, de cuatro ejemplares de *Chelonia mydas*, según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Tortuga Verde <i>Chelonia mydas</i>	Captura manual.	Captura manual por buzo especialista en apnea desde bote pequeño (3 m eslora).

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 225 de 1995 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citadas en Visto.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designese al Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Guerra Correa, cédula de identidad N° 5.610.623-5, de su mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información adjuntada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Christian Guerra Castro	10.943.013-7	Ecólogo Marino. Lic. en Ciencias Ecológicas	Jefe de Proyecto

Carlos Guerra Correa	5.610.623-5	Biólogo Ph.D.	Representante legal. Encargado de Permiso de Pesca
Jorge Páez Godoy	13.532.053-6	Ecólogo Marino. Lic. en Ciencias Ecológicas	Profesional Asistente

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citados en Visto. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

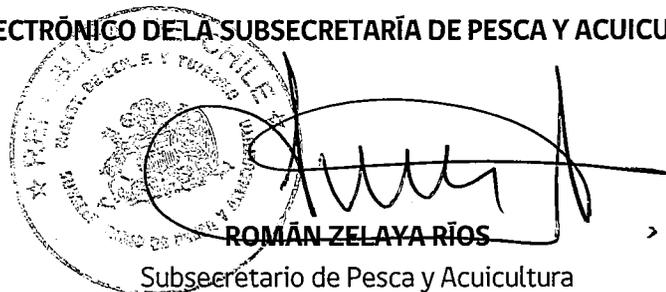
13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

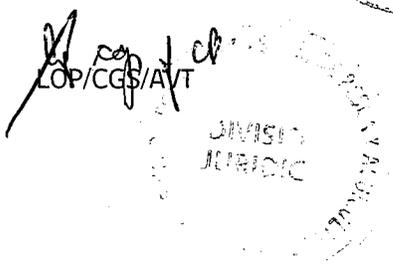
14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

16.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/CGS/AVT  
DIVISION JURIDICA